



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2021-MPT

Pampas, 26 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1831-2021-GDS-MPT/P, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 037-2021/MPT-GM, enviado por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización en su párrafo final, establece en los centros poblados funcionan municipalidades conforme a Ley; asimismo en el numeral 48.1 del Artículo 48° de la acotada Ley, establece: que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Dispone: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-CM/MPT, de fecha 25 de junio 2021, sobre el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Tayacaja, en el marco de la Ley N° 31079, establece: que el equipo técnico estará conformada por tres miembros, quienes son los responsables de la evaluación técnica y legal del expediente de adecuación de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en la presente Directiva y marco legal vigente, integrada por los servidores civiles de la municipalidad provincial de Tayacaja;

Que, en la jurisdicción territorial de la provincia de Tayacaja, se tiene 121 municipalidades de centros poblados, por lo que es importante establecer los procedimientos técnico administrativos para la adecuación, lo cual requiere previamente su revisión, evaluación e informe técnico realizado por un equipo técnico de profesionales conocedores sobre la materia;

Que, a través del Informe N° 1831-2021-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 175-2021-MPT de fecha 10 de agosto 2021, mediante la cual se conformó el equipo técnico de profesionales de la municipalidad provincial de Tayacaja, para la revisión, evaluación y emisión de informes técnicos sobre los expediente de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja; adjuntando e Acta de reunión de dicho equipo técnico, de fecha 20 de octubre 2021;

Que, mediante Informe N° 037-2021/MPT-GM, el Gerente Municipal, solicita recomposición del equipo técnico de profesionales de la municipalidad provincial de Tayacaja, para la revisión, evaluación y emisión de informes técnicos sobre los expediente de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278-2021-MPT

Pampas, 26 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el equipo técnico de profesionales de la municipalidad provincial de Tayacaja, para la revisión, evaluación y emisión de informes técnicos sobre los expediente de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja, integrada según detalle siguiente:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Gerente de Desarrollo Social | Presidente |
| ➤ Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos. | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto resolutive que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutive a los integrantes señalados en el artículo primero de la presente Resolución, al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social; Unidad de Centros Poblados y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

